



20 JUL 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 059 -2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN JOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 46-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 20 de julio del 2022.



VISTO:

El Informe N°0154-2022-GRLS-UELS-OA de fecha 27 de Junio del 2022, Con SISGEDO Expediente N°02301956, y Documento N°03679364, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Gerente Sub Regional Lima Sur, la aprobación mediante Acto Resolutivo de Licencia sin Goce de Haber,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"; y,

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: "La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales";

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB, de fecha 02 de febrero del 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **C.P.C. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que "... no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección...";

Que, mediante Resolución N.º 0918- 2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones dispone que "... los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procediendo de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30) días calendario antes de las elecciones y 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente...";

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos.





Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 059 -2022-GRL-LIMA SUR

20 JUL 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.P. N° 1274219-608

San Vicente de Cañete, 20 de julio del 2022.

Que, mediante solicitud de fecha 14 de junio de 2022 la servidora Sofia Georgina Rodriguez Aguado, personal desempeñándose como asistente administrativo, solicita licencia sin goce de haber a fin de participar en las elecciones municipales 2022.

Que, mediante Informe N° 195-2022-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 23 de junio de 2022 la Jefe (E) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, que se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora Sofia Georgina Rodriguez Aguado, con vigencia del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022 con la finalidad de participar en las elecciones municipales 2022.

Que, mediante Informe N°154-2022-GRL-UELS/OA de fecha 27 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Gerente Sub Regional Lima Sur, se emita el acto resolutivo de Licencia sin Goce de Haber a favor de la servidora Sofia Georgina Rodriguez Aguado, con vigencia del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022 con la finalidad de participar en las elecciones municipales 2022.

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta el mandato imperativo de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber a la servidora Sofia Georgina Rodriguez Aguado, desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia sin Goce de Haber a la servidora Sofia Georgina Rodriguez Aguado desde el 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022 por participar como candidata en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en la Página Web de la Unidad Ejecutora Lima Sur, del presente acto resolutivo, a cargo de la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. MARIO AUGUSTO CALABRÓ DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR